

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**N° **3354** -2022-MPH/GPEyTHuancayo, **26 SEP 2023****VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3267-2023-MPH/GPEyT, de fecha 20 de setiembre de 2023; y el Informe Técnico N°927-2023-MPH/GPEyT-UP, y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo expedido la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3267-2022-MPH/GPEyT, de fecha 20 de setiembre de 2023, se advierte la existencia de error material, en cuanto se refiere en la emisión del acto resolutive, **que dice: ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de Veinticinco (25) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro VENTA DE PESCADO, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 148-Huancayo, regentado por don FORTUNATO JULIAN MONTES ASTUHUAMAN..

Que, el numeral 212.1, del artículo 212 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, enmarca "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su cometido ni el sentido de la decisión; de modo que es viable la rectificación.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error material de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 3267-2023-MPH/GPEyT, en los términos siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de Veinticinco (25) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **VENTA DE PESCADO**, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 148-Huancayo, regentado por don FORTUNATO JULIAN MONTES ASTUHUAMAN.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de Veinticinco (25) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **BODEGA**, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 148-Huancayo, regentado por don FORTUNATO JULIAN MONTES ASTUHUAMAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFÍRMASE todo los demás extremos de la Resolución rectificada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de papeletas y reclamaciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutive al interesado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE